

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ivana Neuman Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 168-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Universidad Tecnológica del Sur, por medio del cual el primero cede a título de donación, a favor de la segunda, una porción de terreno de 7,411.50 metros cuadrados en la ciudad de Azua. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 168-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 5 de agosto de 1996, entre el Estado dominicano y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 5 de agosto de 1966, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 7,411.50 metros cuadrados ubicada en la ciudad de Azua, valorada por la suma de RD\$2, 654,339.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR (UTESUR)**, institución organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, debidamente representada por su Presidente y Rectora de dicha universidad, los señores, **JUAN VALERIO SANCHEZ FELIZ Y LA LIC. ATENEA MATOS GONZALEZ**, dominicanos, mayores de edad casado y soltera, domiciliados y residentes el primero en la ciudad de Santo Domingo y la señora en la ciudad de Azua y accidentalmente en esta ciudad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0146444-4 y 018.0013763-6, según los estatutos que rigen a dicha institución de fecha 21 de julio de 1978, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACIÓN

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **CEDE Y TRANSFIERE**, a título de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR (UTESUR)**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 7,411.50 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Azua y sus mejoras, consistentes en un edificio construido de blocks y concreto, piso de mosaico, con un área de construcción de 1,627.61 metros cuadrados, edificio en donde funcionó el antiguo Hospital “DR. Simón Stridels”, de dicha ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que el **ESTADO DOMINICANO** dona a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR (UTESUR)**, ha sido evaluado por la suma de RD\$2,654,339.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Azua, R.D.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: En el presente contrato de donación del referido inmueble que la entrega en uso prohíbe a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR (UTESUR)** enagenar y realizar cualquier acto de disposición del inmueble referido y de sus anexidades y dependencias sin la previa aprobación del Poder Ejecutivo y debe velar por su mantenimiento y esperada conservación.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

En representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR:**

JUAN VALERIO SANCHEZ FELIZ
Presidente

ATENEA MATOS GONZALEZ
Rectora

YO, LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores; **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, JUAN VALERIO SANCHEZ FELIZ Y LIC. ATENEA MATOS GONZALEZ**, son las

mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ivana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 169-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Rosa E. Martínez, en virtud del cual el primero vende a la segunda apartamento No. 401, edificio No. 22, Proyecto Habitacional La Yuca II, Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 169-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y la señora **ROSA E. MARTÍNEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ROSA E. MARTÍNEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apto. No.401, edificio No.22, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “La Yuca II”, Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$115, 649.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.431

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha____, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte y de la otra